

PROTOCOLIZACION

5 CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE
6 DOMICILIO PRINCIPAL, AMPLIACION Y
7 REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMEN
8 DE CAPITAL POR REVALORIZACION DE
9 ACTIVOS FIJOS, CAPITALIZACION DE
10 RESERVAS FACULTATIVAS Y ADMISION
11 DE NUEVOS SOCIOS; TRANSFORMACION
12 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI
13 DA A SOCIEDAD ANONIMA Y CODIFICA
14 CION DE ESTATUTOS SOCIALES DE ED
15 TORA DE DIRECTORIOS NACIONALES C
16 LTDA. EDINA.

DE S/. 2 '000.000,00 A S/. 200'020.00

19 00

consta de los documentos habilitantes que en copias se acom-

pañan, y además debidamente autorizados por la Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de dicha Compañía ;

los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta

28

1 ciudad: mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,
2 a quienes de conocer doy fe, y dicen: - Que elevan a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
4 es el siguiente: - " SEÑOR NOTARIO" . - En su Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de la
6 cual conste la siguiente de : Cambio de denominación ; Cambio
7 de Domicilio Principal ; Ampliación y reforma del objeto so-
8 cial; Aumento de Capital por Revalorización de Activos fijos;
9 Capitalización de Reservas Facultativas y Admisión de Nuevos
10 Socios ; Transformación de Compañía de Responsabilidad Limi-
11 tada a Sociedad Anónima y Codificación de Estatutos Sociales,
12 contenido en las siguientes cláusulas : - P R I M E R A . -

13 OTORGANTE . . - Comparecen al otorgamiento de la presente Es-
14 critura Pública de Cambio de denominación ; Cambio de Domici-
15 lio Principal de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil,
16 Ampliación y reforma del objeto social ; Aumento de Capital
17 por Revalorización de Activos Fijos, Capitalización de Reser-
18 vas Facultativas y Admisión de Nuevos Socios ; Transformación
19 de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y
20 Codificación de Estatutos Sociales de Editora de Directorios
21 Nacionales C. Ltda., EDINA ; los señores: Ramiro Chiriboga
22 Cordovez y Francisco Alvarado Roca, Gerente General y Presiden-
23 te de la misma, conforme lo acreditan los nombramientos que
24 se adjuntan, y debidamente autorizados por la Junta General
25 Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compa-
26 ñía realizada el veinte y tres de mayo de mil novecientos no-
27 venta y uno . - Los otorgantes son ecuatorianos, casados, do-
28 miciliados en esta ciudad de Quito y actúan por los derechos

que representan . - S E G U N D A - A N T E C E -
D E N T E S . - a) La compañía Editora de Directorios Nacionales C. Ltda . EDINA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito , Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el catorce de mayo de mil no-
vecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercan-
til del Cantón Quito, el veinte y nueve de mayo de mil no-
vecientos setenta y tres ; b) Mediante escritura pública
otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ul-
piano Gaybor Mora, el veinte y dos de junio de mil nove-
cientos setenta y tres se procedió al Aumento de Capital ,
Admisión de nuevos socios y Reforma de Estatutos por nove-
cientos cincuenta mil sucre (\$ 950.000,00) con lo que el
capital social pasó a ser de un millón de sucre (\$ 1'000.
000,00) . - La que fue inscrita el diez y siete de julio de
mil novecientos setenta y tres ; c) Por escritura pública
ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Mi-
guel Angel Altamirano Arellano , el veinte y nueve de octu-
bre de mil novecientos setenta y cuatro , se procedió al
aumento de capital de un millón de sucre (\$ 1'000.000,00)
a dos millones de sucre (\$ 2'000.000,00) y Reforma de Es-
tatutos, dicha escritura se encuentra inscrita el treinta
y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis en el Re-
gistro Mercantil del Cantón Quito ; d) La Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios de Editora de Directorios Nacionales C. Ltda. EDINA , celebrada el día veinte y
tres de mayo de mil novecientos noventa y uno , resolvió:
P r i m e r o : - Cambio de denominación de EDITORA DE DIREC-

1 TORIOS NACIONALES C. LTDA . EDINA A EDITORA DE DIRECTORIOS

2 NACIONALES EDINA S.A .- Se g u n d o . - Cambio de do-
3 micilio principal de la compañía , de la ciudad de Quito a
4 la ciudad de Guayaquil ; Tercero : Ampliación y Refor-
5 ma del objeto social de la compañía ; Cuarto : Aumentar
6 el Capital de la Compañía , de dos millones de sucre (S/ 2
7 000.000,00) a doscientos millones veinte mil sucre (S/ 200
8 020.000,00) , por Revalorización de Activos Fijos ; Capita-
9 lización de Reservas Facultativas y aporte en numerario con
10 la admisión como nuevos socios a los señores Ramiro Chiribo-
11 ga Guevara y Carlos Donayre Bañ , quiénes suscriben la can-
12 tidad de diez mil sucre (S/ 10.000,00) cada uno íntegramen-
13 te pagado en efectivo ; aclarándose que el señor Carlos Do-
14 nayre Bañ por tener la calidad de extranjero realiza inver-
15 sión extranjera directa por la cantidad mencionada , Qui n-
16 t o . - Transformar la compañía de Responsabilidad Limita-
17 da Editora de Directorios Nacionales Compañía Limitada C.
18 Ltda . EDINA , a Sociedad Anónima EDITORA DE DIRECTORIOS NA-
19 CIONALES EDINA S.A. , consecuentemente , con lo anterior se
20 acordó en forma unánime , asignar a los actuales socios ,
21 acciones por un valor igual a diez mil sucre (S/ 10.000,00)
22 cada acción y cambiar la denominación de socios por la de
23 accionistas , y protocolizar el Balance General de acuerdo
24 con lo dispuesto en el Artículo trescientos setenta y seis
25 de la Ley de Compañías ; y por último : Codificación de Es-
26 tatutos Sociales de acuerdo a los términos constantes en el
27 Acta respectiva . - T E R C E R A . - Otorgamiento
28 de la Escritura . - Con estos antecedentes , los comparecien-

tes en las calidades señaladas deciden elevar a escritura
pública el Cambio de Denominación ; Cambio de Domicilio
Principal ; Ampliación del objeto social ; Aumento de Capi-
tal y Admisión de nuevos socios ; Transformación de Com-
pañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima ; y
Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía Editora
de Directorios Nacionales C. Ltda . EDINA en concordancia
con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Univer-
sal de socios del día veinte y tres de mayo de mil novecien-
tos noventa y uno , cuya copia certificada se adjunta como
parte integrante de esta escritura , - Usted, señor Notario
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez del presente instrumento legal . - La pre-
sente minuta se halla firmada por el señor doctor Pablo A .
Vásquez M . - Abogado . - Matrícula número tres mil cien-
treinta y cuatro (No 3.134) del Colegio de Abogados de Qui-
to . - " Hasta aquí la minuta íntegramente transcrita que
los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus
partes . - Para el otorgamiento de la presente escritura públi-
ca , se observaron todos los preceptos legales del caso , y ,
leída que les fue a los otorgantes , por mí el Notario , ést-
tos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto . - De
todo lo que doy fé ; así como de que los mismos me han pre-
sentado sus respectivas cédulas de ciudadanía e Identidad
correspondientes , firmado) R. Chiriboga C.- Cédula de Identidad
número 060073483-4; firmado) Francisco Alvarado Roca . -
Cédula de Identidad número 09-0071928-7. - El Notario , firma-
do) Doctor Edmundo Cueva C.- DOCUMENTOS HABILITANTES . -



EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA. LTDA.

Guayaquil, junio 19 de 1991

Señor
Ramiro Chiriboga Cordovez
Presente.-

Estimado señor Chiriboga:

Tengo el agrado de comunicarle que en la reunión de Directorio, celebrada el día de hoy, se le nombró Gerente General de EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA. LTDA -EDINA-, por el lapso de dos años. Como tal tendrá las facultades y obligaciones constantes en los estatutos de la misma.

Al cumplir con esta notificación, me es grato desearle un desempeño exitoso del cargo.

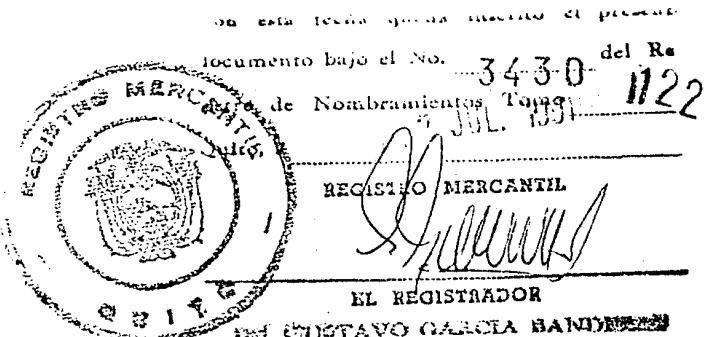
Atentamente

Francisco Alvarado Roca
Presidente
Representante Legal

Acepto:

Ramiro Chiriboga Cordovez

Compañía constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 14 de mayo de 1973. Inscrita en el registro mercantil de Quito el 29 de mayo del mismo año, bajo el número 1159, tomo 104.



CUADOR

GUAYAQUIL: Pichirica 307 y 9 de Octubre, 5to. Piso
P.O. Box 9099

Telf.: 320-299

QUITO : Reina Victoria 1535, Ofic. 608-A
CUENCA : Padre Aguirre 724, Ofic. 207

Telfs.: 548-855/56
Telfs.: 834-247/834-249



EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA. LTD.A. 05

Guayaquil, junio 19 de 1991

Señor
Francisco Alvarado Roca
Presente.-

Estimado señor Alvarado:

Tengo el agrado de comunicarle que en la reunión de Directorio, celebrada el día de hoy, se le nombró Presidente de Editora de Editora de Directorios Nacionales (EDINA) Cia. Ltda., por el - lapso de un año. Como tal, tendrá las facultades y obligaciones constantes en los estatutos de la misma.

Al cumplir con esta notificación, me es grato desearle un desempeño exitoso del cargo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramiro Chiriboga".

Ramiro Chiriboga Cordovez
Gerente General
Representante Legal

Acepto:

Francisco Alvarado Roca

Compañía constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 14 de mayo de 1973. Inscrita en el registro mercantil de Quito el 29 de mayo del mismo año, bajo el número 1159, tomo 104.

En esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 343 del año
1991 de Nombramientos Tomo 122
dito, a 2 de Julio, 1991

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
ESTEBAN GARCIA BANDERA



XXXXXX

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA EDINA CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1991

En la ciudad de Quito, a 23 de mayo de 1991, a las 16h30, en el local de la Compañía se reunen los siguientes socios:

- 1.º Presidente de la Junta General Extraordinaria de Socios: Sr. Ramiro Chiriboga Cerdovez, poseedor de 728 participaciones de S/.1.000,00 cada una.
- 2.º Artes Gráficas Senefelder, representado por su Gerente General, Sr. Francisco Alvarado Roca, poseedor de 544 participaciones de S/.1.000,00 cada una.
- 3.º Luis A. Andrade Nieto, poseedor de 364 participaciones de S/.1.000,00 cada una.
- 4.º Sr. Manuel Donayre Borrólli, poseedor de 364 participaciones de S/.1.000,00 cada una.
- Asisten también los Sres. Ramiro Chiriboga Guevara y Carlos Donayre Bán.

Los socios tomando en cuenta que se halla presente la totalidad del capital social, deciden en forma unánime constituirse en Junta General Universal de Socios.

Preside la sesión el Sr. Francisco Alvarado Roca y desempeña como Secretario el Sr. Ramiro Chiriboga Cerdovez.

- La Junta así establecida aprueba por unanimidad tratar el siguiente Orden del Día:
1. Cambio de Denominación de la Compañía de EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES COMPAÑIA LIMITADA EDINA C. LTDA. a EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S. A.
 2. Cambio de Domicilio principal de la Compañía, de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil
 3. Ampliación y Reforma del Objeto Social de la compañía
 4. Aumento de Capital
 5. Admisión de nuevos socios
 6. Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima
 7. Codificación de los Estatutos Sociales; y,
 8. Autorizaciones

Sobre el primer punto el Presidente informa que en la escritura de Constitución de la Compañía Editora de Directorios Nacionales C. Ltda. EDINA, se ha descubierto un error tipográfico que harían suponer que se denomina Editora de Directorios Nacionales C. Ltda. EDISA y no EDINA como siempre se

SP

31. ha conocido a la Compañía, por lo que sugiere a los socios, en razón de la transformación que va a tener la Compañía, se cambie la denominación a sociedad anónima con la denominación conocida, por lo que los socios por unanimidad aceptan esta proposición y por lo tanto la compañía se denominará EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S. A.

En relación al segundo punto, los socios deciden por unanimidad cambiar el domicilio principal de la compañía de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil por así convenir a los intereses generales de la misma.

Sobre el tercer punto, los socios por unanimidad deciden ampliar el objeto social concretándolo de la siguiente manera: "OBJETO SOCIAL". El objeto principal de la sociedad es dedicarse a actividades de publicidad en general y especialmente a la producción, impresión, edición y recopilación de datos para guías telefónicas, directorios industriales, comerciales, profesionales, turísticos, anuarios, memorias y textos referentes al campo editorial; contratación de publicidad para que aparezca en esas publicaciones. Se dedicará, en fin, a todos los actos y contratos, permitidos por la ley, relacionados con el objeto principal, sean esos actos de índole comercial o civil. La compañía es de naturaleza industrial y comercial. La compañía podrá además representar a compañías nacionales y extranjeras para suscribir contratos con personas naturales o jurídicas privadas o públicas y representar en calidad de apoderado. La compañía podrá importar y exportar productos atinentes a su objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria.

Referente al cuarto punto del orden del día, los socios deciden en forma unánime aprobar el aumento de capital de la compañía de dos millones de sucreS, S/.2'000.000,00, a docientos millones veinte mil sucreS S/.200'020.000,00 por capitalización de reservas facultativas, revalorización de activos fijos distribuidos en proporción a sus participaciones y aporte en numerario con la admisión de nuevos socios, de la siguiente manera:

Alfonso Gómez, Socio

Alfonso Gómez, Socio

Alfonso Gómez, Socio

Alfonso Gómez, Socio

ALIMENTO DE CAPITAL

| Socios | Nº | Capital | Superavit Rev. Act. | Capitaliz. Res. Fac. | Capital Total | * Parte. |
|------------------|------------------|--------------------|---------------------|----------------------|----------------|----------|
| | | actual | | | | |
| Ramiro Chiriboga | 728.000 | S/. 59'877.656 | S/. 12'194.364 | S/. 72'800.000 | S/. 72.800 | |
| Artes Gráficas | | | | | | |
| Senefelder | 544.000 | S/. 44'743.728 | S/. 9'112.272 | S/. 54'400.000 | S/. 54.400 | |
| Luis Andrade N | 364.000 | S/. 29'938.818 | S/. 6'097.182 | S/. 36'400.000 | S/. 36.400 | |
| Manuel Donayre | 364.000 | S/. 29'938.818 | S/. 6'097.182 | S/. 36'400.000 | S/. 36.400 | |
| TOTAL | 2'000.000 | 164'499.000 | 33'501.000 | 200'000.000 | 200.000 | |

En el quinto punto, los señores Ramiro Chiriboga Cordovez y Manuel Donayre B. proponen a la Junta la autorización para la admisión de los Sres. Ramiro Chiriboga Súarez y Carlos Donayre Bán como nuevos socios de la compañía.

La Junta resuelve aprobar y autorizar por unanimidad la admisión de los nuevos socios, con la suscripción de S/. 10.000,00 cada uno íntegramente pagado en numerario, por lo que el Capital de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL SOCIAL S/. | * PARTICIPACIONES |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|
| - Ramiro Chiriboga C. | 72'800.000 | 72.800 |
| - Artes Gráficas Senefelder | 54'400.000 | 54.400 |
| - Luis Andrade Nieto | 36'400.000 | 36.400 |
| - Manuel Donayre B. | 36'400.000 | 36.400 |
| - Ramiro Chiriboga Guevara | 10.000 | 10 |
| - Carlos Donayre Ban | 10.000 | 10 |
| Total | 200'020.000 | 200.020 |

Los socios renuncian por unanimidad expresamente el derecho de preferencia para la suscripción del presente aumento de capital.

El sexto punto, la Junta resuelve por unanimidad, transformar la compañía de Responsabilidad Limitada Editora de Directorios Nacionales C. Ltda. EDINA a una Sociedad Anónima «Editora» de Directorios Nacionales EDINA S.A., consecuentemente con lo anterior se decide en forma unánime, asignar a los actuales socios, acciones por un valor de S/. 10.000 cada acción y desaparecer las participaciones, cambiar la denominación de socios por la de accionistas; y, protocolizar en la correspondiente escritura, el Balance General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 376 de la Ley de Compañías.

1900

10

En cuanto al séptimo punto del Orden del Día, por unanimidad de todos los socios se resuelve aprobar los siguientes estatutos sociales que textualmente dicen:

EN EL DIA DE LA FECHA

CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA

EN EL DIA DE LA FECHA

ARTICULO PRIMERO:

EN EL DIA DE LA FECHA

En Naturaleza y denominación.- EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A. es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.

EN EL DIA DE LA FECHA

ARTICULO SEGUNDO:

El objeto principal de la sociedad es dedicarse a actividades de publicidad en general y especialmente a la producción, impresión, edición y recopilación de datos para guías telefónicas, directorios industriales, comerciales, profesionales, turísticos, anuarios, memorias y textos referentes al campo editorial; contratación de publicidad para que aparezca en esas publicaciones. Se dedicará, en fin, a todos los actos y contratos, permitidos por la ley, relacionados con el objeto principal, sean esos actos de índole comercial o civil. La compañía es de naturaleza industrial y comercial. La compañía podrá además representar a compañías nacionales y extranjeras para suscribir contratos con personas naturales o jurídicas privadas o públicas y representar en calidad de apoderado. La compañía podrá importar y exportar productos atinentes a su objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y el Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria.

EN EL DIA DE LA FECHA

ARTICULO TERCERO:

EN EL DIA DE LA FECHA

La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede administrativa; pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare el Directorio.

ARTICULO CUARTO:

- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO:

El capital Social de la Compañía es de docientos millones veinte mil sucre, dividido en veinte mil dos acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucre cada una, íntegramente suscrito y pagado.

ARTICULO SEXTO:

Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga: EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A., y las demás declaraciones constantes en el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.



ARTICULO SEPTIMO:

Las acciones tendrán, en proporción a su valor pagado, derecho al voto. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

ARTICULO OCTAVO:

Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo docientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO:

En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos, a petición del interesado, se procederá a la anulación de éstos y a la expedición del duplicado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo docientos diez (210) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO :

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES

Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien la transfiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

La compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el Artículo

trecentos treinta y nueve (339) de la citada Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente a sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los Artículos ciento noventa y cuatro y siguiente de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notifique en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección VI de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.

CAPITULO TERCERO:

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Artículo docientos setenta y seis (276) de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Directorio o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias a reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo docientos setenta y ocho (278) de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía. Si llegare a faltar el Presidente, la Junta General designará entre los accionistas a quien deba presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el 75% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos docientos noventa y uno (291) y docientos noventa y dos (292) de la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

10

- a) Elegir a los Directores de la Compañía y los respectivos suplentes y al Comisario. De entre los elegidos para el Directorio, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, la Junta General elegirá a quien ejercerá la Presidencia, quien será, a su vez, Presidente del Directorio y de la Junta;
- b) Fijar la remuneración de los Directores y del Comisario;
- c) Resolver sobre la 'reinocación' de los Directores y del Comisario, o la de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda;
- d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Directorio y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los comisarios;
- e) Resolver sobre la 'distribución' de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos;
- f) Autorizar al 'Gerente General' y Presidente de la Compañía para que suscriban actos y contratos cuando excedan de siete mil quinientos (7.500) salarios mínimos vitales generales;
- g) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la 'disolución' y 'liquidación' de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento o disminución del capital; sujetándose para el efecto a lo que dispone el Artículo docientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías;
- h) Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de la compañía;
- i) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones;
- j) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;
- k) Autorizar al 'Gerente General' para que a nombre de la Compañía pueda tránsigir, diferir al juramento decisorio, comprometer el pleito de árbitros;
- l) Interpretar de manera obligatoria a los presentes Estatutos;
- m) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos que proponga para su aprobación el Directorio y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de administración. En todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

DEL DIRECTORIO

El Directorio estará integrado por cinco vocales principales y cinco suplentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionistas de la compañía, y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

El Directorio sesionará en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Presidente, quien lo hará por sí o a solicitud de uno de los Directores. La convocatoria a sesión del Directorio la realizará el Presidente por escrito a todos y cada uno de sus miembros, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Para que las decisiones del Directorio se adopten válidamente es indispensable la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Los acuerdos del Directorio se adoptarán por cuatro votos favorables.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Si ocurriere la vacante de un Director principal por muerte, remoción o renuncia, su suplente lo reemplazará por todo el tiempo que a éste le hubiere faltado para cumplir el período. Si llegare a faltar, inclusive el suplente, el Directorio convocará a Junta General Extraordinaria para la designación del nuevo Director.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

Corresponde al Directorio:

- a) Nombrar al Gerente General de la compañía, fijar su remuneración y removerlo si fuere del caso;

- b) Autorizar al Gerente General y Presidente para que suscriban actos y contratos cuando excedan de mil (1.000) salarios mínimos vitales generales hasta siete mil quinientos (7.500) salarios mínimos vitales generales.
- c) Resolver la creación de sucursales o agencias dentro o fuera del país, nombrando sus funcionarios;
- d) Llevar a la consideración de la Junta General de Accionistas el balance de la Compañía, así como el informe del Comisario y la memoria en la que se dé cuenta del estado de las operaciones de la Compañía, proponiendo además las cantidades que deban destinarse a la formación de reservas;
- e) Proponer a la Junta General la forma y proporción en que deba hacerse el reparto de utilidades y en su caso el aumento de capital;
- f) Formular las proformas presupuestarias y someterlas a la aprobación de la Junta General;
- g) Disponer la oportuna convocatoria a Junta General Ordinaria y cuando a su juicio convenga, la convocatoria a Juntas Generales Extraordinarias;
- h) Disponer la oportuna expedición de los certificados provisionales o de títulos definitivos de las acciones;
- i) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía;
- j) Cuidar de la observancia de los Estatutos, de la oportuna y completa ejecución de sus propias resoluciones y de las que emanaren de la Junta General;
- k) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
DEL PRESIDENTE**

El Presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas, quien podrá ser o no accionista de la misma y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las "sesiones" de Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, e integrar el Directorio presidiéndolo también;
- b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y Actas de la Junta General y Directorio;
- c) Suscribir en unión del Gerente General los Títulos de Acciones de la Compañía;
- d) Suscribir en unión del Gerente General, Actos y Contratos, cuando exceda de quinientos (500) salarios mínimos vitales generales hasta mil salarios mínimos vitales generales (1.000);
- e) Velar por la buena marcha de la Compañía;
- f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley de los presentes Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO:

DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio quien podrá ser o no accionista de la misma y durará en su cargo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta la obligará en todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

Además de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a intervenir, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le corresponde:

- a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, a más de las del Directorio;
- b) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones y removerlos si fuere del caso;

- c) Suscribir actos y contratos hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos vitales generales. Cuando exceda de este valor deberá suscribir en unión del Presidente de la Compañía hasta mil (1.000) salarios mínimos vitales generales; cuando exceda de esta cantidad requerirá autorización del Directorio y cuando exceda de siete mil quinientos (7.500) salarios mínimos vitales generales, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas;
- d) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios a la Administración del Presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Accionistas;
- e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire, al interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada;
- f) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio y suscribirlas conjuntamente con el Presidente;
- g) Autorizar con su firma los títulos y acciones de la compañía;
- h) Preparar y presentar al Directorio el balance anual de la Compañía conjuntamente con los informes del Comisario;
- i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos con las limitaciones previstas en estos Estatutos, estando autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos.
- j) Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía con autorización del Directorio;
- k) Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la compañía;
- l) Suscribir y endosar documentos de importación o exportación, y en general, cada clase de documentos a instituciones o dependencias públicas o

- privadas relacionadas con las importaciones, exportaciones y toda clase de
negocios; garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales;
(m) Mantener permanentemente informado al Directorio acerca de la marcha
de los negocios sociales, inversiones, etcétera;
(n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del
Directorio;
- (o) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la
Ley y los Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

El Gerente General como administrador que ejerce la representación de la
Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarios ante el Gobierno,
Ministerios de Estado y más entidades de derecho público y privado en
cumplimiento del objeto social.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, lo sustituirá en el
desempeño de sus funciones el Presidente; si fuere definitiva, el Directorio en
un plazo no mayor de treinta días de producida ésta, designará quien deba
sustituirlo y completar el período.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

El Gerente General como Secretario de la Compañía, Junta General de
Accionistas y Directorio, tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios
o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma las actas, certificaciones y
otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

La Junta General de Accionistas designará un Comisario, quien durará dos (2)
años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y
cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala quedando sujeto a las
consiguentes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de

conformidad con ésta! Muy especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general y las que hará el Directorio de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:

En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:

En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañía; actuará como liquidador el Gerente General, y en caso de oposición se designarán liquidadores de conformidad a la Ley.

ARTICULO CUADRAGESIMO:

El Directorio está obligado a realizar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre económico anual el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General de Accionistas junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:

Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES:

El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República.

Referente al octavo punto, la Junta por unanimidad, autoriza expresamente a los administradores de la compañía realicen todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en esta junta, suscriban la escritura correspondiente y una vez que se halle inscrita, convoquen a la Junta General de Accionistas.

No habiendo otro asunto más que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Se levanta la sesión a las 18h30

Francisco Alvarado Roca — Ramiro Chiriboga Cerdovez
Presidente — Secretario
Luis Andrade Nieto — Arles Grancas Benefelder
Socio, su mujer y sus hijos — Francisco Alvarado Roca
Gerente General

Manuel Donayre Borniol — Ramiro Chiriboga Guevara
Socio — Asistente

Carles Donayre Ban
Asistente

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original.

Ramiro Chiriboga C.
Representante Legal

INTEGRACION

aría Séptima

REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS ECONOMICO

del Dr.

ge W. Lara

R 521-671

PRO - ECUADOR

E INTEGRACION . RESOLUCION NUEVO CIENTO CIENTA Y OCHO .

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION , EN uso de las facultades que le

confieren los Decretos Supremos número ciento diez y ochenta

y nueve , de once de septiembre de mil novecientos setenta

y cinco y mil ochocientos setenta y cinco , de veinte y siete

de septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y

VISTOS : el Decreto Supremo número novecientos setenta y

cuatro , de treinta de junio de mil novecientos setenta y

uno , reformado mediante Decreto Supremo número novecien-

tos - A , de diez de noviembre de mil novecientos setenta

y seis , la Declaración número ciento cincuenta y cinco de

tres de marzo del presente año , efectuada por el señor M.

NUEL DONAYRE BORMIOLLI , de nacionalidad española , la sali-

citud y la documentación correspondiente que guarda en los

Archivos de este Ministerio , RESUELVE : AUTORIZAR

al señor MANUEL DONAYRE BORMIOLLI , de nacionalidad porue-

na , residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha

demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmi-

grante diez - IV ; válida por tiempo indefinido , otorga-

da el doce de abril de mil novecientos setenta y siete , re-

gistro número cinco - quinientos sesenta y uno - siete mil

novecientos cuarenta y seis , para que invierta , con el

caracter de inversión nacional , en la condición de accionis-

tos de capital , compra de acciones , participación o de

rechos de compañías constituidas y no constituidas ,

Directorio de
EXTRANJEROS

FECHA 06

NUEL DONAYRE BORMIOLLI , de nacionalidad española , la sali-

citud y la documentación correspondiente que guarda en los

Archivos de este Ministerio , RESUELVE : AUTORIZAR

al señor MANUEL DONAYRE BORMIOLLI , de nacionalidad porue-

na , residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha

demostrado fehacientemente , poseedor de la Visa de Inmi-

grante diez - IV ; válida por tiempo indefinido , otorga-

da el doce de abril de mil novecientos setenta y siete , re-

gistro número cinco - quinientos sesenta y uno - siete mil

novecientos cuarenta y seis , para que invierta , con el

caracter de inversión nacional , en la condición de accionis-

tos de capital , compra de acciones , participación o de

rechos de compañías constituidas y no constituidas ,

1 Ecuador . - El señor MANUEL BOKAYNE BORREDOILLI , que tendrá -
2 la calidad de inversionista nacional, conforme Régimen Co-
3 mun de Tratamiento a los capitales extranjeros y sus Refor-
4 mos , hará uso de la presente autorización las veces que -
5 fuere necesario , para lo cual , en cada ocasión , presenta-
6 rá copia protocolizada de esta Resolución , conferida por -
7 el Notario Público . - DISPONGO que la presente Resolución -
8 sea protocolizada en mano de los Notarios Públicos del País .
9 COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a veinte y uno de marzo -
10 de mil novecientos setenta y ocho . - f) Milton Cevallos -

11 Rodriguez , Subsecretario de Comercio e Integración . - f)

12 Arturo Naranjo . - Director Administrativo Financiero . -

13 RAZON : Por orden del Subsecretario de Comercio del Ministe-
14 rio de Industrias Comercio e Integración protocolizo la re-
15 solución que antecede en mi administración secretaria del pre-
16 sente año , constante de una foja útil . - Quito , a diez -
17 de abril de mil novecientos setenta y ocho . - EL NOTARIO

18 JORGE J. LARA Y . -

19 Es fija y SEPTIMA COPIA, de la Resolución que antecede,
20 la confiero signada y firmada en Quito, a quince de Septiem-
21 bre de mil novecientos setenta y dos . -

22 ES Fija COPIA LO CERTIFICO

23 *Manuel Bokayne Borredoll*
24 *Subsecretario de Comercio e Integración*
25 *EXTRANJEROS*

26 FECIAL

27 4 OCT 1991

EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES.CIA LTDA- EDINA
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONDENSADO
 AL 31 DE OCTUBRE DE 1991.

| CORRIENTE | | CORRIENTE | |
|----------------------------------|------------------|-------------------------------------|------------------|
| CAJA Y BANCOS | 5,120,901.00 | PRESTAMOS Y OBLIGACIONES | 137,500,000.00 |
| DEPOSITOS ANTICIPADOS | 68,339,720.00 | CUENTAS POR PAGAR | 117,513,446.00 |
| INVENTARIOS Y DIRECT. EN PROCESO | 247,895,048.00 | RETENC. E IMPOTS POR PAGAR | 27,130,512.00 |
| | 321,355,669.00 | INTERESES POR PAGAR | 5,625,000.00 |
| ACTIVOS NO CORRIENTE | | PASIVOS ACUMULADOS | 46,062,896.00 |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | 10,734,130.00 | CUENTAS INTERCOMPANIAS | 84,695,533.00 |
| ACTIVOS FIJOS | | ACREEDORES DIVERSOS | 160,440.00 |
| MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 89,430,216.00 | CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS | 1,769,291.00 |
| MUEBLES Y ENSERES | 8,922,401.00 | | 420,657,118.00 |
| (-)DEPREC ACUMULADAS | (34,309,266.00) | DEUDA A LARGO PLAZO | |
| ACTIVO FIJOS REVALORIZADOS | 285,885,844.00 | PROV.JUBILACION E INDEMNIZACIONES | 32,550,431.00 |
| (-)DEPREC ACUM.REVALORIZADA | (100,907,848.00) | APORTES SOCIOS FUT.CAPITALIZACIONES | 198,020,000.00 |
| TOTAL ACTIVOS NETOS | 249,021,327.00 | PASIVOS CONTINGENTES | 15,657,403.00 |
| | | | 246,267,834.00 |
| TOTAL ACTIVOS | 581,111,126.00 | PATRIMONIO | |
| | | CAPITAL | 2,000,000.00 |
| | | RESERVAS | 6,742,402.00 |
| | | SUPERAVIT CAPITAL | 45,743,686.00 |
| | | UTILIDAD AÑO ANTERIOR | 160,570,127.00 |
| | | UTILIDAD EJERC. CORRIENTE | (300,870,041.00) |
| | | | (85,813,826.00) |
| | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 581,111,126.00 |

CONTADOR
 Araceli

GERENTE GENERAL

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

| Socios | Capital actual S/. | Capital suscrito S/. | Capital Pagado en numerario S/. | Superavit Rev. Act. S/. | Capitaliz. Reserv Facultativa S/. | Capital Total S/. | # Partic. |
|---------------------------|--------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------|----------------|
| Ramiro Chiriboga C. | 728.000 | | | 59'877.636 | 12'194.364 | 72'800.000 | 72.800 |
| Artes Gráficas Senefelder | 544.000 | | | 44'743.728 | 9'112.272 | 54'400.000 | 54.400 |
| Luis Andrade N. | 364.000 | | | 29'938.818 | 6'097.182 | 36'400.000 | 36.400 |
| Manuel Donayre | 364.000 | | | 29'938.818 | 6'097.182 | 36'400.000 | 36.400 |
| Ramiro Chiriboga G. | | 10.000 | 10.000 | | | 10.000 | 10 |
| Carlos Donayre B. | | 10.000 | 10.000 | | | 10.000 | 10 |
| TOTAL | 2'000.000 | 20.000 | 20.000 | 164'499.000 | 36'501.000 | 200'020.000 | 200.020 |

718
Washington Ganchoso
Contador Mat Prof. 14655

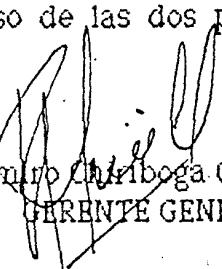


EDITORAS DE DIRECTORIOS NACIONALES CIA. LTDA.

LISTA DE SOCIOS DE EDITORAS DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDINA
EN EL PROCESO DE TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA EDITORAS DE
DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S. A.

| Nomina de los Socios | Nacionalidad | Estado Civil |
|--------------------------------|--------------|--------------------------|
| Ramiro Chiriboga Cordovez | Ecuatoriano | Casado |
| Artes Gráficas Senefelder C.A. | Ecuatoriana | ----- |
| Luis A. Andrade Nieto | Ecuatoriano | Soltero |
| Manuel Donayre Borniolli | Peruano | Casado |
| | * | Inversionista Nacional |
| Ramiro Chiriboga Guevara | Ecuatoriano | Soltero |
| Carlos Donayre Ban | Brasileño | Casado |
| | ** | Inversionista Extranjero |

Certifico que la lista de socios arriba mencionados tiene la nacionalidad y el
estado civil indicado, y en el caso de las dos personas extranjeras ambos
tienen la calidad de Inmigrantes.


Ramiro Chiriboga Cordovez
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta

PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de
su celebración.-



Dr. Edmundo Cueva Cueva

Notario Cuarto, Encargado de la Notaría Quinta

RAZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en sus artículos Primero y Quinto, de la Resolución número 92.1.1.1. 0479, expedida el veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, tomé notas al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDISA , de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, y de primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por la que se transforma de " EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA, EDISA , en una Sociedad Anónima, el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil ; aumento de capital , y el establecimiento de nuevos Estatutos , y que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución .- Quito, a veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.-

Dra. Edmundo Cuéva Cuéva

Notario Cuarto , Encargado de la Notaría Quinta

RESOLUCION N° SC.L.I.I. 0479

17

LUIS SALAZAR BREWER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de noviembre de 1991 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Quito la escritura pública de transformación de "SOCIETA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. IMPA. EDISA" en una sociedad anónima, el cambio de denominación a "SOCIETA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDISA S.A.", cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos;

QUE los señores Ramiro Chiriboga C. y Francisco Alverado Roca, en sus calidad de Gerente General y Presidente de la compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a lo que efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resolución N° 389 de 21 de marzo de 1978, autoriza al señor Manuel Donayre Bormicelli, de nacionalidad peruana, para ejercer facetas en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección de Sociedades Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IAU.32.0016 de 9 de enero de 1992;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° SC.L.I.I.150 de 31 de enero de 1992, se ha publicado en el diario "LA HOJA" de Quito, ediciones correspondientes a los días 1, 4 y 7 de febrero de 1992 el extracto de la referida escritura pública;

QUE no se ha recibido notificación legal alguna de oposición a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según acuerdo de la razón emitida por el Secretario General de esta Superintendencia el 17 de marzo de 1992;

QUE el Departamento Jurídico de Sociedades Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante acuerdo N° PG.CNE.92.159 de 23 de marzo de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

R E S U L V E :

ARTICULO PRIMERO: ANEXAR: a) la transformación de "SOCIETA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. IMPA. EDISA" en una sociedad anónima; b) el cambio de denominación a "SOCIETA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDISA S.A.); c) el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; d) el aumento de capital por CIENTO VEINTIENAS Y OCRO MILLONES VEINTIENAS MIL SUCRES (s/.196'010.000), con lo que asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES VEINTIENAS MIL SUCRES (s/.200'020.000) dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de DIME MIL SUCRES (s/.10.000) de valor cada una; y, e) el establecimiento de nuevos estatutos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-2-

"EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDISA" y la "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito toma nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presunta Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDISA" designada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 14 de mayo de 1973, que ha procedido a transformarse en una sociedad anónima, cambiar su denominación a "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.", cambiar su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumentar su capital y establecer sus nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito anote al margen de la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma escritura y devuelva la otra copia con la razón de la inscripción que su ordena y, al tiempo con las demás prescripciones, obligadas en la ley de los libros.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de mayo de 1973 por la cual se constituyó la compañía "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDISA", que ha procedido a transformarse en una sociedad anónima, cambiar su denominación a "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.", cambiar su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumentar su capital y establecer sus nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

COMPLIDO, vuelve el expediente.

QUEDAN QUESO.- DADA Y FIRMANDA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN QUITO, A

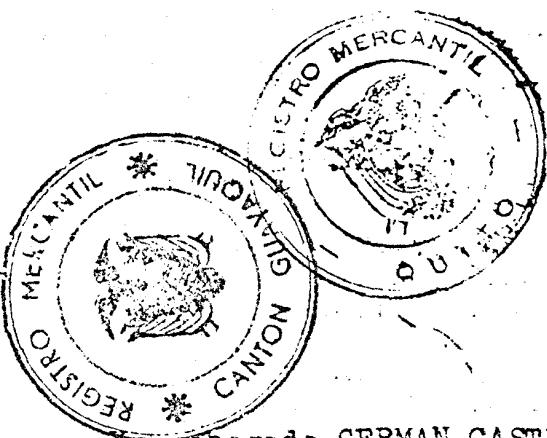
27 MAR. 1992

Dra. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

SG-CAR
RPF.

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 18
1159 del Registro Mercantil, de veinte y nueve de mayo de mil
novecientossetenta y tres, a fs. 1564, tomo 104, lo referente
a la transformación de "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA
EDISA" en una sociedad anónima, el cambio de denominación a
EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.", cambio de domicilio
de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumento de capi-
tal y establecimiento de nuevos estatutos.- se dá así cumplimien-
to a lo dispuesto en la presente Resolución.- Quito, a treinta de
marzo de mil novecientos noventa y dos.= EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Rendón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

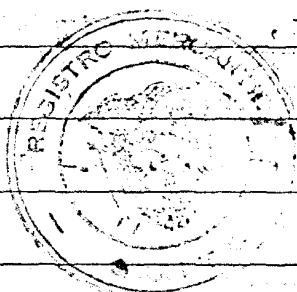


Yo, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE
GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DOY FE: De la exactitud, -
conformidad y corrección de esta fotocopia que está igual al
original que me fué exhibido en (2) fojas. Se dió cumplimien-
to a lo dispuesto en el numeral 5) del Art. 18 de la Ley No-
tarial.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos noventa

NOTARIO MIGUEL ALQUVAR ANDRADE
NOTARIO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1. Esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número
2. 1160 del Registro Mercantil, de Quito y nuevo de Mayo de
3. 1992, que contiene la inscripción número 1061, tomó 1992, lo re-
4. ferente a la transformación de "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONA-
5. LES C. S.R.L.", en una sociedad anónima, el cambio de denominación
6. a "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDISA S. A.", cam-
7. bio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guaya-
8. quil, aumento de capital y establecimiento de 9 nuevos estabu-
9. ticos, otorgada el 1º de noviembre de 1991, ante el notario quin-
10. to del cantón, Dr. Ulgiano Gómez Lora, -zurroballa en Cola-
11. ción número cuatrocientos setenta y nueve, del señor Super-
12. intendente de compañías de 27 de marzo de 1992, -, se da así
13. cumplimiento a lo dispuesto en el art. Tercero de la citada Re-
14. solución, - Quito, a treinta de marzo de mil novecientos no-
15. ventay dos.- En registrarse.-

Alfonsina



24. , En cumplimiento de lo ordenado en -
25. la Resolución número 92-1-1-140479, dictada el 27 de marzo de 1992, por
26. el Superintendente de Compañías, en Quito, queda inscrita esta escritura
27. la misma que contiene la TRANSFORMACION Y CAMBIO DE DENOMINACION DE EDI-
28. TORIA DE DIRECTORES NACIONALES C. S.R.L. EDISA a "EDITORIA DE DIRECTORIOS

1 NACIONALES EDIMA S.A.", CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIU
2 DAD DE GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 8.931
3 a 8.961, número 3.192 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
4 6.021 del Repertorio.- Guayaquil, abril ocho de mil novecientos noventa i
5 dos.- El Registrador Mercantil.-

19

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

6 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de -
7 esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dicta
8 do el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado
9 en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil,
10 abril ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de la Cá-
14 mara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a esta compañía.- Guayaquil,
15 abril ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



23 REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.

24 Valor pagado por este trabajo

25 \$1.27.240.00

EL TELEGRAMA

Guayaquil, domingo 19 de abril de 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDISA" EN UNA SOCIEDAD ANONIMA, EL CAMBIO DE DENOMINACION A "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.", CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES.- "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDISA" se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el 14 de mayo de 1973; fue aprobada por el Juez 8o. Provincial de Pichincha, el 21 de mayo de 1973, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 1159, el 29 de mayo de 1973.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "EDITORIA DE DIRECTORES NACIONALES EDINA S.A" y tiene un plazo de duración de 50 años.

3.- CAMBIO DE DOMICILIO.- La compañía cambia su domicilio de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- "El objeto principal de la sociedad es dedicarse a actividades de publicidad en general y especialmente a la producción, impresión, edición y recopilación de datos para guías telefónicas, directorios Industriales, comerciales, profesionales, turísticos, anuarios, memorias y textos referentes al campo editorial; contratación de publicidad para que aparezca en esas publicaciones. Se dedicará, en fin, a todos los actos y contratos, permitidos por la Ley, relacionados con el objeto principal, sean estos actos de índole comercial o civil. La compañía es de naturaleza industrial y comercial. La compañía podrá además representar a compañías nacionales o jurídicas privadas o públicas y representar en calidad de apoderado. La compañía podrá importar y exportar productos atinentes a su objeto social..."

5.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.198'020.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/.200'020.000.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/.164'499.000 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; S/.33'501.000 mediante capitalización de la reserva facultativa; y, S/.20.000 en numerario.

7.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/.200'020.000, dividido en 20.002 acciones ordinarias y nominativas de S/.10.000 cada una.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía el Gerente General.

9.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de transformación de "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDISA" en una sociedad anónima, el cambio de denominación a "EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.", cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 1 de noviembre de 1991 ante el Notario Quinto del cantón Quito; ordenada la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 92.1.1.1.160 de 31 de enero de 1992, dictada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, se publicó por tres días consecutivos en el diario "LA HORA" de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 5, 6 y 7 de febrero de 1992.

Los documentos mencionados han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 92.1.1.1.0479 de 27 de marzo de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil bajo el #3.192. Guayaquil, a 8 de abril de 1992.

Quito, a 15 de marzo de 1992
DR. GONZALO MERLO PEREZ
SECRETARIO GENERAL

R A Z O N : - Hoy, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Quinta, actualmente a mi cargo, por orden de la Honorable Corte Superior de Quito, a petición del señor doctor Bernardo Tobar Carrión, protocolizo la PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Contrato de Cambios de Denominación, Domicilio Principal, Ampliación y Reforma del Objeto Social, Aumento del Capital, Capitalización de Reservas facultativas y Admisión de Nuevos Socios, Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y Codificación de Estatutos Sociales de EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES C. LTDA. EDINA, contenida en diez y nueve folijas útiles, que antecede. - Quito, a veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y dos.- El Notario, firmado) doctor Edmundo Cueva Cueva. - sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí, y en fé de ello confiero esta
S E X T A COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su protocolización.-

